

RESOLUCIÓN 3 DE 2022

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CENTRO COMERCIAL VIVA LAURELES – PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT 830.054.539-0, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Enero 6,7,8,9,13,14,15,16,20,21, 22,23,27,28,29 y 30 de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doce (12) Bonos de compra de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) de Mercedes Campuzano</li> <li>• Trece (13) Bonos de compra de cuarenta mil pesos (\$40.000.00) de Tennis</li> <li>• Un (1) Bono de compra de treinta mil pesos (\$30.000.00) de Tennis</li> <li>• Veinte (20) Bonos de compra de cuarenta mil pesos (\$40.000.00) de Medipiel</li> <li>• Doce (12) Bonos de compra de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) de Fruta Fresca</li> <li>• Veinte (20) Bonos de compra de cuarenta mil pesos (\$40.000.00) de Gef – Punto Blanco</li> <li>• Once (11) Bonos de compra de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) de Almacenes Éxito</li> <li>• Cinco (5) Bonos de compra de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) de Spirito</li> <li>• Cuatro (4) Bonos de compra de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) de Rifle</li> <li>• Tres (3) Bonos de compra de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) de Cueros Vélez</li> <li>• Treinta y siete (37) bonos de compra de cuarenta mil pesos (\$40.000.00) de Frisby</li> </ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión “Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.”, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 5 días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALVARO VILLEGAS DIAZ**

El representante Legal

Proyecto: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo  
 Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
 Amparo Dávila Vides - Secretaria General

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN**  
**MEDELLÍN – COLOMBIA**



Sociedad de Capital Público Departamental  
S.C.P.D.

## **SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.** **NIT. 811.030.675-1**

### **RESOLUCIÓN 3 DE 2022**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el CENTRO COMERCIAL VIVA LAURELES – PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT 830.054.539-0, representado legalmente por el señor JUAN LUCAS VEGAS identificado con C.C. 98.665.898, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante correo electrónico del día 23 de diciembre 2021 y complementada mediante correo electrónico enviado el día 30 de diciembre de 2021, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que el CENTRO COMERCIAL VIVA LAURELES – PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$837.200.00) por concepto de Derechos de Explotación y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$8.372.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que el CENTRO COMERCIAL VIVA LAURELES – PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., constituyó la garantía de cumplimiento No. 3236159-7 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 06 de enero de 2022 hasta el 30 de abril 2022, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

**SEXTO:** Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN  
MEDELLÍN – COLOMBIA**